



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	27 DE AGOSTO DE 2021	HORA	9:00	A.M.	X	P.M.	
-------	----------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00930 00	HERNÁN DE JESÚS AYALA SOTO	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2018 00954 00	BLANCA INÉS LEÓN MONTOYA	
05 088 31 05 001 2018 00956 00	MARTHA ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ	

Se le reconoce personería a:

- **CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO** con T.P. 297.694 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2018-00930	Partes	Asistió	Proceso 01-2018-00954	Partes	Asistió
Demandante	Hernán de Jesús Ayala	No	Demandante	Blanca Inés León Montoya	No
Apoderado	Iván Darío Vélez Velázquez	Sí	Apoderado	Aristides Uribe Ramírez	No
Apoderada Colpensiones	Cristian Alexander Patiño	Sí	Apoderada Colpensiones	Cristian Alexander Patiño	Sí
Proceso 01-2018-00956	Partes	Asistió			
Demandante	Martha Elena Hernández Hernández	No			
Apoderado	Paula Andrea Arias Cañas	Sí			
Apoderada Colpensiones	Cristian Alexander Patiño	Sí			

SOLICITUDES A RESOLVER

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f2693c09-a56c-496e-a570-5551d10479da?vcpubtoken=e82ace54-120b-4e0a-b5e2-f9e8423ac23e>

Los apoderados de los procesos con radicados **05 088 31 05 001 2018 00930 00** y **05 088 31 05 001 2018 00956 00**, en uso de la palabra manifiestan al Despacho, que desisten de las pretensiones formuladas en las demandas.

Se corre traslado al apoderado de la parte demandada Colpensiones, y se pregunta expresamente si está de acuerdo con los desistimientos y con la condena en costas.

El apoderado de Colpensiones manifiesta estar de acuerdo.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación de los procesos con su consecuente archivo. No se condena en costas al demandante. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos de una sentencia absoluta

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

ADMISIÓN DE CONTESTACIONES

05088-31-05-001-2018-00954-00	ADMITE	Fl. 44 a 68
-------------------------------	--------	-------------

ETAPAS

Proceso	01-2018-00954
1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron Propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00954 00

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena

5. Decreto de Pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00954 00

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 11 a 32

TESTIMONIOS: Yakeline Mejía León, Isabel García Montoya, Juan Miguel Zapata León

PARTE DEMANDADA:

Desiste de interrogatorio de parte y testimonial

6. Trámite de las pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00954 00

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Debido a la inasistencia del demandante y sus testigos, no existen pruebas para practicar.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f2693c09-a56c-496e-a570-5551d10479da?vcpubtoken=e82ace54-120b-4e0a-b5e2-f9e8423ac23e>

7. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2018-00954	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Sí

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 100 Parte resolutive proceso con radicado 2018-00954

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por BLANCA INÉS LEÓN MONTOYA.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f2693c09-a56c-496e-a570-5551d10479da?vcpubtoken=e82ace54-120b-4e0a-b5e2-f9e8423ac23e>

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10c1638ca2b6e5ee872b2db8309e2767746b3bf51c5e18757385dd65db408ec8

Documento generado en 27/08/2021 11:04:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f2693c09-a56c-496e-a570-5551d10479da?vcpubtoken=e82ace54-120b-4e0a-b5e2-f9e8423ac23e>